

**Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, por el que se reserva el monto de \$7,371,000.00 (siete millones trescientos setenta y un mil pesos 00/100, M.N.) para la adquisición de diversos materiales y útiles informáticos, necesarios para la operación ordinaria, de procesos electorales y mecanismos de presupuesto participativo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

### CONSIDERANDOS

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), mediante el acuerdo identificado con la clave: ACU-959-09, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que el veintinueve de enero de dos mil diez, este Instituto Electoral y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, no Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. Que en sesión extraordinaria de diez de noviembre de dos mil once, mediante el Acuerdo ACU-70-11, el Consejo General del ahora IECM aprobó la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado con el Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que, en coordinación con la Secretaría Administrativa, realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificadorio, conforme a la normativa aplicable.
4. Que el veintiocho de diciembre de dos mil once, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al Contrato, que tuvo por objeto, entre otros aspectos, modificar la Cláusula Quinta. "FIN DEL FIDEICOMISO", para quedar como sigue:

“Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a ‘EL IEDF’, la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a ‘EL IEDF’.

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, puede comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

**Equipos:**

- Renta o compra de urnas electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).
- Renta o compra de computadoras (laptops, personales, softwares y sus accesorios).
- Renta o compra de impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).
- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que las y los ciudadanos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), incluidos las y los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

**Implementación:**

- Cursos para el personal del IECM y/o ciudadanos (as) de la Ciudad de México (incluidas las y los que habitan en el extranjero) sobre el uso de los equipos.
- Gastos del personal de este Instituto Electoral o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en la Ciudad de México o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en la Ciudad de México y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que este Instituto Electoral esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

**Medios Remotos:**

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

Asimismo, se autorizó la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo.”

5. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Reglas de Operación), aprobadas mediante Acuerdo CTF-16551-2/003/2010 del veintiséis de mayo de dos mil diez y modificadas por Acuerdos CTF/16551-2/003/2014 del veintidós de septiembre de dos mil catorce; CTF/16551-2/004/2022 de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, y CTF/16551-2/003/2023 de veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

**Presidente:** La persona que ocupe la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del IECM;

**Secretario:** La persona que ocupe la titularidad de la Secretaría Administrativa del IECM;

**Vocales:** Quien ocupe la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística del IECM;

Quien ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IECM;

Quien ocupe la titularidad de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM;

Quien ocupe la titularidad de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.

**Invitados**

**Permanentes:** Quien ocupe el cargo de Contralor Interno del IECM;

Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM;

Un representante de la Oficina de la Presidencia del IECM.

6. Que las Reglas de Operación se emiten para proveer el estricto cumplimiento de los fines del Fideicomiso en todos sus términos, de conformidad con lo estipulado en su respectivo contrato.

7. Que de acuerdo con el artículo 6, fracciones III, X y XI, de las Reglas de Operación, el Comité Técnico cuenta con facultades de autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitado, evaluar el desarrollo de éste, así como de resolver

cualquier situación no prevista en las Reglas, con estricto apego a los fines del Fideicomiso.

8. Que el artículo 21 de las Reglas de Operación señala que toda erogación con cargo al patrimonio fideicomitado y relativa a la implementación de instrumentos tecnológicos se efectuará en términos de los Lineamientos vigentes en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

En la actualidad, tal ordenamiento vigente a la fecha se denomina "Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México", cuya actualización fue aprobada por Acuerdo de la Junta Administrativa IECM-JA083-24 del treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, abrogando a los anteriores.

9. Que el artículo 26, fracción I, de las Reglas de Operación, señala que cada vez que el Comité Técnico requiera de la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios, deberán estar consideradas en el presupuesto anual de operación y que excepcionalmente el Secretario podrá someter a la consideración del citado Comité algún gasto extraordinario, para su aprobación.

10. Que el artículo 29, fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México señala como atribuciones de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), elaborar y proponer los lineamientos técnicos para la adquisición de equipo de cómputo y comunicaciones, así como la contratación de servicios informáticos; atender los servicios en materia de informática, cómputo y telecomunicación que se requieran para las actividades ordinarias y los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana; coadyuvar con las áreas del IECM para implementar sistemas informáticos e investigar y analizar permanentemente nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones, para proponer su aplicación en el IECM.

11. Que en atención a los principios del servicio público, de la función electoral, de la buena administración pública, y con el fin superior de salvaguardar la voluntad

ciudadana, para el ejercicio presupuestal de dos mil veintiséis se tienen previstas actividades de operación ordinaria, de procesos electorales y mecanismos de presupuesto participativo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

12. Que mediante el oficio IECM/UTSI/148/2026 del 4 de mayo de 2026, la titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos solicitó a la Presidencia de este Comité Técnico, la erogación de recursos con cargo al patrimonio Fideicomitido para la adquisición de diversos materiales y útiles informáticos señalados a continuación:

Proyecto	Monto	Fecha	Descripción
Adquisición de memorias flash USB	\$106,000.00	Se requieren los materiales y útiles informáticos a más tardar el 30 de junio de 2026	(Capítulo de gasto 2000) Se solicitan memorias tipo USB de 128 GB, para grabar videos o información de los expedientes para realizar actividades de carácter ordinario en la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
No Break	\$365,000.00		(Capítulo de gasto 2000) Se requieren para la sustitución de equipos obsoletos (tecnología de más de diez años de operación) para diversas áreas del Instituto en apoyo de las actividades ordinarias, de procesos electorales y mecanismos de presupuesto participativo.
Consumibles de impresión	\$6,900,000.00		(Capítulo de gasto 2000) El Instituto cuenta con impresoras de bajo, mediano y alto volumen, así como impresoras de alto formato (plotter) de marca Lexmark, Xerox, Hewlett Packard y Kyocera, por lo que se requiere adquirir tóneres, kits de mantenimiento y botes de residuos para atender las actividades ordinarias, de procesos electorales y mecanismos de presupuesto participativo a través de la impresión de archivos, planos, trípticos y documentos institucionales.
<b>Total:</b>	<b>\$7,371,000.00</b>		

13. Que con base en el considerando anterior, se somete a consideración de las personas integrantes de este Comité Técnico la reserva de recursos por \$7,371,000.00 (siete millones trescientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.).

14. Que el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, señala en el numeral 8 relativo al monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles; que los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable.
15. Que una vez transitados los procedimientos de licitación y contratación conforme a los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos presentará a la Secretaría del Comité la solicitud de pago correspondiente, acompañada de copia simple del contrato debidamente formalizado, y demás documentos indicados en el Procedimiento para pago a proveedores de bienes, servicios y otros gastos del IECM.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** El Comité Técnico se da por enterado de la presentación del oficio IECM/UTSI/148/2026, relacionado con la solicitud de adquisición de diversos materiales y útiles informáticos y reserva el monto de \$7,371,000.00 (siete millones trescientos setenta y un mil pesos 00/100, M.N.), de los recursos económicos disponibles en el patrimonio fideicomitido, necesarios para la operación ordinaria, de procesos electorales y mecanismos de presupuesto participativo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Con base en la reserva autorizada de \$7,371,000.00 (siete millones trescientos setenta y un mil pesos 00/100, M.N.), se otorga suficiencia económica a las requisiciones de compra que resulten necesarias para la adquisición de los diversos

materiales y útiles informáticos indicados en el considerando doce del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Comité Técnico solicite a la Fiduciaria reservar del patrimonio fideicomitado la cantidad de \$7,371,000.00 (siete millones trescientos setenta y un mil pesos 00/100, M.N.) de conformidad con lo señalado en el considerando doce del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se ordena al Secretario del Comité Técnico para que, en su calidad de Secretario Administrativo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de seguimiento a los procedimientos de licitación y contratación para la adquisición de diversos materiales y útiles informáticos indicados en el considerando doce del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se ordena al Secretario del Comité Técnico para que, en su calidad de Secretario Administrativo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, instruir lo necesario para que, en el marco de la normativa en materia de contabilidad gubernamental, los bienes muebles e intangibles adquiridos, se incorporen al inventario de bienes muebles al servicio del Instituto Electoral, sujetos a los controles administrativos establecidos, tal como registro contable, resguardos, inventarios físicos, entre otros.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

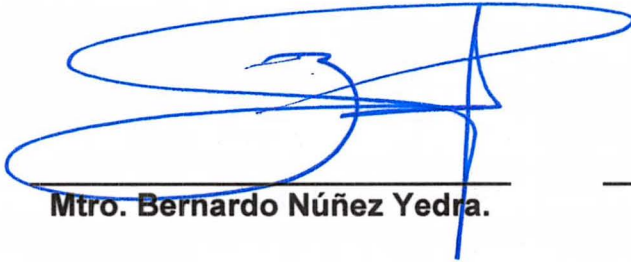
**SEPTIMO.** Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y las personas Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil veintiséis, celebrada el diecinueve de mayo de igual año, firmando al calce, por

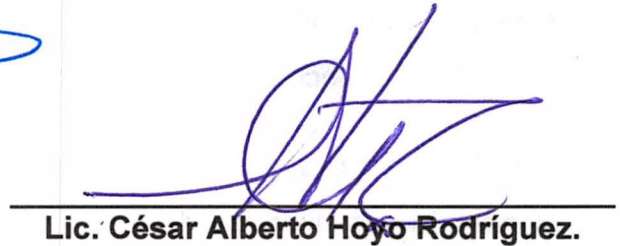
duplicado, con fundamento en los con fundamento en los artículos 6, fracciones III, V, y XIII; 7; 8, fracción VII; 9, fracciones V, VIII y XVIII; 10, fracción IV y V; y 21, de las Reglas de Operación.

**El Presidente**



Mtro. Bernardo Núñez Yedra.

**El Secretario**

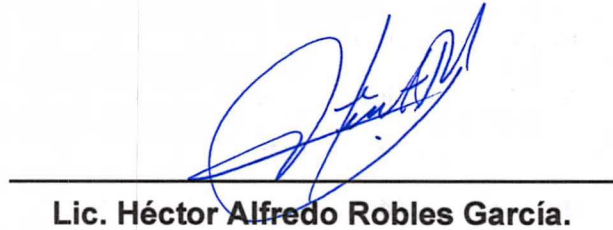


Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez.

**Las personas Vocales**



Lic. Estefanía Mena Ibarra.



Lic. Héctor Alfredo Robles García.



Lic. María Isabel Cervantes José.



L.C.P. César Baldomero Hernández  
González.

Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF-16551-2/002/2026 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, adoptado en la Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil veintiséis, celebrada el diecinueve de mayo de igual año.